

ORDENANZAS PROMULGADAS EN ENERO 2017

ORDENANZA 9036/16

VISTO:-

Las actuaciones que obran en el Expediente N° 5161/15, donde los vecinos solicitan la construcción de un reductor de velocidad en calle 16 e/ 69 y 71;

CONSIDERANDO:-

Que en la intersección de calle 16 y 71, se han producido accidentes automovilísticos,

Que a fs. 3 obran firmas de los vecinos del Sector avalando la petición del Sr. Jorge H. Cantore,

Que la División de Transito informa y adjunta a fs. 9, croquis de emplazamiento del reductor de velocidad;

Que el área de Señalización indica que se encuentra disponible la cartelaria para ser colocada cuando se realice la construcción del reductor de velocidad;

Que en el sector existen establecimientos educacionales, lo cual hace que dicha arteria sea transitada por un importante número de estudiantes durante periodo escolar;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9036/16

ARTÍCULO 1º:- Autorízase la construcción de un reductor de velocidad en calle 16 e/ 69 ----- y 71 de Necochea, por los motivos expuestos en el exordio-----

ARTÍCULO 2º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 08/17

FIRMADO

Arq. RICARDO ASIAIN – Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9037/16

VISTO:-

La presentación efectuada por la Usina Popular Cooperativa Ltda. de Necochea “SEBASTIÁN DE MARIA”, referente al Plan de Obras 2015/2016; y

CONSIDERANDO:-

Que la Dirección de Obras Privadas – Departamento de Electrotécnica, informa que las Obras propuestas pueden considerarse dentro de las Obligaciones de la Concesionaria establecidas en el artículo 31° del Contrato de Concesión vigente, sugiriendo avalar el Plan de Obras Ejercicio 2015/2016;

Que de acuerdo a la inversión proyectada para la ejecución de tres (3) obras, estas demandarán un monto total aproximado de \$ 9.941.872,50;

Que analizado el presente Plan de Obras, el mismo se elaboró con el objetivo de atender la demanda en la zona parque, sector que está en constante crecimiento con la construcción de nuevas viviendas, lo que requiere de tendidos de redes en baja tensión, como así mismo repotenciar con el tendido de líneas de Media Tensión, previéndose la construcción de un Centro de Maniobras en calle 63 y avda. 2 que centrará la construcción de una línea aérea de Media Tensión y que interconectará con la subestación ubicada en calles 26 y 55 lo que permitirá en una 1ra. etapa contar una mayor capacidad de distribución de carga y en una futura 2da. etapa una interconexión nueva con el sistema de distribución en la localidad de Quequén;

Que la Dirección de Obras Privadas – Departamento de Electrotécnica, deberá contar con la documentación e información necesaria brindada por parte de dicha Cooperativa para certificar la ejecución y finalización de cada obra;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9037/16

ARTÍCULO 1°:- Apruébese el Plan de Obras 2015/2016 presentado por la Usina -----
--- Popular Cooperativa Ltda. de Necochea “SEBÁSTIAN DE MARÍA”.-----

ARTICULO 2°:- Una vez aprobado el presente Plan de Obras, la Dirección de Obras -----
---- Privadas – Departamento de Electrotécnica, deberá comunicar y solicitar a la mencionada
Cooperativa, de cumplimiento con la presentación del Plan de Obras ante la Autoridad de
Aplicación.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 09/17

FIRMADO

Arq. RICARDO ASIAIN – Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9054/16

VISTO:-

La nota presentada por el señor Carlos A. Farnos, en su carácter de administrador de la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (U.A.T.R.E.); y

CONSIDERANDO:-

Que el recurrente presenta una solicitud a los efectos de que se le permita la instalación de un Bar de Playa a la altura del Camping 22 de Agosto y Avenida 2, con el fin de ofrecer los servicios de sadwichería, jugos y licuados, ensaladas de frutas, agua caliente, gaseosas, agua mineral y pastelería. Indica que la estructura será de madera y tendrá una medida de 4 mts. Por 4 mts, la que estará emplazada sobre una tarima de madera con la opción de colocar cuatro (4) mesas y sillas;

Que a fs. 4, la Dirección General de Concesiones, teniendo en cuenta que en las inmediaciones de la Unidad Turística Fiscal Lote 3, del sector “Las Grutas”, se autorizó con anterioridad la instalación de un servicio de similares características para el concesionario del Lote 1 (S.U.T.E.B.A.), estima procedente que se autorice la instalación del mencionado Bar de Playa, debiendo presentar el Sindicato, antes del inicio de la temporada toda la documentación pertinente que le sea requerida por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que este Honorable Cuerpo en un todo de acuerdo, estima procedente que el mencionado sindicato deberá para la instalación del Bar de Playa, proveer a la Municipalidad de Necochea de quince (15) handys en concepto de cargo, los que deberán ser entregados siete (7) hasta el día 15 de enero de 2017 y los restantes ocho (8), hasta el 15 de marzo de 2017;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona el siguiente:-

ORDENANZA N° 9054/16

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores ----- (U.A.T.R.E.), a la instalación de un Bar de Playa, a la altura del Camping 22 de agosto y Avenida 2 y hasta la finalización de la Concesión otorgada al Camping 22 de Agosto.-----

ARTÍCULO 2°: La instalación del Bar de Playa implicará con cargo al solicitante, de la ----- provisión para la Municipalidad de Necochea de quince (15) handys, los que deberán ser entregados siete (7), hasta el 15 de enero de 2017 y los restantes ocho (8), hasta el 15 de marzo de 2017, para ser destinados a la Dirección de Seguridad Pública. En caso que el solicitante no cumpliera con el cargo impuesto, en los términos y en las fechas indicadas, la autorización otorgada en el artículo 1° será automáticamente revocada, sin necesidad de interpelación alguna al respecto.-----

ARTÍCULO 3°:-La Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (U.A.T.R.E.), ----- deberá presentar ante la Dirección General de Concesiones Municipales toda la documentación pertinente que le sea requerida por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, antes del inicio de la temporada de verano 2016-2017.-**ARTÍCULO 4°:**-La Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (U.A.T.R.E.), ----- deberá presentar los seguros de Responsabilidad Civil y contra terceros e incendio, debidamente endosados a favor de la Municipalidad.-----

ARTÍCULO 5°:-La Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (U.A.T.R.E.), ----- será la encargada, bajo su exclusivo costo y cargo, del mantenimiento de la limpieza diaria donde se encuentra instalado el Bar de Playa.-----

ARTÍCULO 6°:- La autorización que se otorga por la presente estará condicionada al ----- cumplimiento de toda la legislación nacional, provincial y/o municipal vigente que reglamente este tipo de actividad comercial. Así también deberá respetar los horarios establecidos para la carga y descarga de mercaderías.-----**ARTÍCULO 7°:**- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 10/17

FIRMADO

Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9042/16

VISTO:-

Que por las presentes actuaciones se solicita el pago por la suma de \$ 10.718,63 ctvos a favor de la firma Fresenius Kabi S.A en concepto de provisión de alimentación parental al paciente Pérez Rafael, durante el Ejercicio 2013; y

CONSIDERANDO:-

Que tratándose de gastos imputables al Ejercicio 2013, en cumplimiento del art. N° 54 del Decreto Provincial N° 2980/00, tomó vista de las actuaciones el Intendente a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso, por lo que resulta procedente la autorización de este H. Concejo Deliberante, para su pago por Reconocimiento de Deuda;

Que en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2013, no existía economía disponible para la imputación a la partida correspondiente;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9042/16

ARTÍCULO 1º:- Reconózcase la deuda correspondiente al Ejercicio 2013 y autorízase el -----
----- pago de la suma de \$ 10.718,63 (PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON
SESENTA Y TRES CENTAVOS.) a favor de la firma FRESENIUS KABI S.A. en concepto de
provisión de alimentación parental, al paciente, Pérez Rafael durante el Ejercicio 2013, en
cumplimiento a lo establecido en el art. 54º del Decreto Provincial N° 2980/00.-----

ARTÍCULO 2º:- El pago se efectuará con cargo a la Partida 7.6.1.0 DISMINUCIÓN DE -----
----- CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO, Cat.Prog. 92.00 Deuda
Pública, F.F. 131 de Origen Municipal, de la Jurisdicción 1110117000 DEUDA PÚBLICA, del
Presupuesto de Gastos que corresponda.-----

ARTÍCULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 14/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9030/16

VISTO:-

El Contrato de Comodato suscripto entre el Obispado de Mar del Plata y la Municipalidad de Necochea, referida a la entrega en comodato de tres parcelas fiscales identificadas como: Circ. VII, Secc. A, Mz.28, Parc. 8, 10, 11 en la Localidad de Nicanor Olivera (La Dulce), en calidad de espacio público para entretenimiento (Plaza) , para el libre uso del público en general, y;

CONSIDERANDO:-

Que el presente comodato tiene una duración de quince (15) años seguidos y consecutivos, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico termino de manera sucesivo;

Que tiene por objeto asignar a los lotes cedidos la calidad de espacio público para entretenimiento (plaza) para el libre uso del público en general;

Que los gastos relacionados con el mantenimiento, arbolado, parquización, iluminación, estarán a cargo del Comodatario;

Que el Obispado de Mar del Plata, durante la vigencia del presente contrato quedara eximido del pago de Tasas Municipales,

Que es necesario que este Honorable Concejo Deliberante homologue las actuaciones realizadas;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9030/16

ARTÍCULO 1°:- Homológuese el Contrato de Comodato, suscripto entre el Obispado de -----
----- Mar del Plata, representado en este acto por el Vicario General de la Diócesis, Pbro. Gabriel Antonio Mestre, y la Municipalidad de Necochea, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Facundo M. López, obrante de fs. 2 a 3 de las presentes actuaciones, por el cual el Obispado entrega en Comodato al Municipio tres parcelas en la Localidad de Nicanor Olivera (La Dulce), cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circunscripción VII, Sección A, Manzana 28, Parcelas 8, 10 y 11, para el libre uso del público en general del espacio público para entretenimiento (plaza)-----

ARTÍCULO 2°:- El Obispado de Mar del Plata quedara eximido del pago de las Tasas -----
----- Municipales, durante la vigencia del presente Contrato de Comodato-----

ARTICULO 3°:-Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 16/17

FIRMADO

Arq. RICARDO ASIAIN – Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Publicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9052/16

VISTO:-

Las actuaciones obrantes en Expediente N° 5619/16; y

CONSIDERANDO:-

Que el Consorcio de Gestión de Puerto Quequén, elabora el anteproyecto de

circunvalación portuaria, solicitando autorización para continuar con el proyecto definitivo y construcción conforme a planos, que comprende una serie de obras a realizar en las jurisdicciones municipales y portuarias de Pavimentación y obras complementarias de la calle 63 entre Av. 10 y Av. 2;

Que es menester destacar la importancia estratégica de las obras propuestas en lo que hace a una mejor y más eficiente vinculación entre la ciudad y su área portuaria turística a través del denominado Circuito Arte Puerto;

Que atento a la documentación adunada a fs. 09 a 73 por Consorcio de Gestión Puerto Quequén, referente al proyecto de ejecución;

Que tiene por objeto la construcción de pavimento de hormigón, desagües pluviales y obras complementarias, en calle 63 entre Av. 10 y Av. 2 en una longitud aproximada de 700 metros, a efectos de conectar con pavimento rígido el sector comprendido de la calle 63 entre ambas avenidas, a efectos de materializar la circunvalación al puerto en el sector Necochea;

Que del proyecto presentado, resulta informe conjunto a fs. 75 de la Dirección de Obras Públicas y Dirección de Obras Sanitarias del Municipio de Necochea respecto a la factibilidad de su realización;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona el siguiente:-

ORDENANZA N° 9052/16

ARTÍCULO 1°: Declárese de Utilidad Pública la obra “Proyecto Construcción de -----
----- pavimento de hormigón y obras complementarias en calle 63 entre Avenida 2 y Avenida 10
de la ciudad de Necochea.-----

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar con el Consorcio de -----
----- Gestión de Puerto Quequén, los convenios que sean necesarios, a los fines de la ejecución
del objeto de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3°:- Autorízase al Consorcio de Gestión de Puerto Quequén a realizar la obra -----
----- “Proyecto construcción de pavimento de hormigón y obras complementarias en calle 63 entre
Avenida 2 y Avenida 10 de la ciudad de Necochea” en un todo de acuerdo a los planos obrantes de
fojas 43 a 62 inclusive y a la memoria descriptiva que se agrega como Anexo A y es parte integrante
de la presente.-----

ARTÍCULO 4°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 17/17

FIRMADO

Arq. RICARDO ASIAIN – Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9038/16

VISTO:-

La solicitud realizada por la Sra. Buyo María Gabriela, Representante Legal “Ikastola” S.R.L, en referencia la exención del pago de los Derechos de Construcción respecto a la ampliación de una obra en el Establecimiento Educativo E.P y E.S. N° DIEPREGEP E/T; y

CONSIDERANDO:-

Que las autoridades del Establecimiento manifiestan la voluntad de regularizar la ampliación de obra de la Escuela Primaria y Secundaria “Ikastola”, ubicada en la calle 28 N° 1120 de nuestra ciudad;

Que el presente pedido se refiere a la segunda etapa de la obra que comprende la construcción de cinco (5) aulas, secretaria, dirección, sum, dos baterías de baños de alumnos, sala de profesores, baños del personal, depósito y laboratorio para el mencionado Establecimiento;

Que habiendo presentado la documentación necesaria y los planos de la etapa a construir en forma previa a su ejecución, tal como contempla la normativa vigente en materia de obra privada;

Que resulta aceptable la exención solicitada por la representante del Establecimiento a fs. 2 y posteriormente a fs. 25, por tratarse de una importante mejora de la oferta educativa para nuestra Ciudad;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9038/16

ARTÍCULO 1°:- Autorícese por Vía de Excepción, la exención del pago de los Derechos -----
----- de Construcción de la obra a ejecutar, compuesta por cinco (5) aulas, secretaria, dirección,
sum, sala de profesores, dos baterías de baños de alumnos, baños del personal, depósito y laboratorio
en el Establecimiento Educativo E.P y E.S N° DIEPREGEP E/T-----

ARTÍCULO 2°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 25/17

FIRMADO

Arq. RICARDO ASIAIN – Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Públicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9051/16

VISTO:-

Las actuaciones que obran en el Expte N° 3523/16; y

CONSIDERANDO:-

Que mediante la Ordenanza N° 8901/16, promulgada por Decreto N° 2307/16, se autoriza al Sr. Intendente Municipal a suscribir en Contrato de Concesión de Uso, con la Empresa “Centrales de la Costa Atlántica S.A.”, para la ejecución, proyecto y explotación del parque eólico,

Que por Ordenanza N° 8950/16, promulgada por Decreto N° 2672/16, se modifica el artículo 2° de la ordenanza N° 8901/16,

Que de fojas 305 a 309, obra Adenda al Contrato de Concesión de Uso modificado de la cláusula SEGUNDA “FINALIDAD DE LA CONCESION” Y SEXTA: “SUPUESTOS DE EXTINCION Y CADUCIDAD DE LA CONCESION”, del Contrato de Concesión de Uso, la cual ha sido refrendada por las partes,

Que corresponde homologar la Adenda al Contrato de Concesión de Uso, tal cual lo establecido en la misma,

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9051/16

ARTÍCULO 1°:- Homológuese en todos sus términos la Adenda al Contrato de Concesión ----- de Uso, suscripto entre CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA, mediante la cual se modifica la cláusula segunda “FINALIDAD DE LA CONCESION” Y Sexta: SUPUESTOS DE EXTINCION Y CADUCIDAD DE LA CONCESION”, del Contrato de Concesión de Uso-----

ARTÍCULO 2°:-:Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N°26/17

FIRMADO

Arq. RICARDO ASIAIN – Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Publicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9039/16

VISTO:-

El comprobado impacto negativo de las bolsas de nylon, polietileno, polipropileno y las llamadas “oxi-biodegradables” en el Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:-

Que por Decreto 2310/08 este HCD manifiesta su adhesión a la Ley prov.

13.868, en virtud de la cual se prohíbe en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, el uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencionales entregadas por los comercios en general para transporte de productos y mercaderías;

Que, por tanto el HCD de la ciudad de Necochea en la convicción que el cuidado del medio ambiente es una premisa fundamental, al que todos estamos obligados a considerar, y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Nacional que, entre otros garantiza que “**TODOS LOS HABITANTES GOZAN DEL DERECHO A UN AMBIENTE SANO, EQUILIBRADO, APTO PARA EL DESARROLLO HUMANO Y PARA QUE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS SATISFAGAN LAS NECESIDADES PRESENTES SIN COMPROMETER LAS DE LAS GENERACIONES FUTURAS, Y TIENEN EL DEBER DE PRESERVARLO**”;

Que la presente Ordenanza tiene por finalidad prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de las bolsas plásticas en todas sus formas en el territorio de la Municipalidad de Necochea;

Que un reciente estudio de la investigadora Elida Hermida del CONICET, confirmó que las bolsas oxi-biodegradables cumplen con un proceso de degradación más rápido, pero sin que las partículas de polietileno desaparezcan del ecosistema. El biólogo Joaquín Navarro, del programa de Sustentabilidad Ambiental de la UNC, plantea incluso que es engañoso denominarlas “oxibiodegradables”, como se publicitan y que deberían ser calificadas como “oxodegradables”;

Que un estudio emitido por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, revela que, aproximadamente un trillón de bolsas plásticas se consumen cada año en el mundo y que, menos del 1% se recicla debido a que es más costoso reciclar una bolsa que producir una nueva;

Que el cuidado del medio ambiente requiere también de un cambio cultural ó el regreso a costumbres dejadas en desuso y de pequeñas medidas que ayuden a enfrentar las problemáticas que el hombre genera;

Que es muy importante el impacto visual y ambiental que provoca en nuestro paisaje ciudadano la presencia de grandes cantidades de bolsas de polietileno utilizadas como bolsas de residuos;

Que es responsabilidad compartida con los vecinos, comerciantes y estado la disminución de polietileno disperso en el ambiente como material contaminante;

Que existen alternativas aplicables que hacen viable el abandonar el uso de bolsas de polietileno en los comercios de nuestra localidad, tales como bolsas de compras de tela (friselináó similares), cajas de cartón, “changuitos” o bolsas de papel reciclado, para transportar mercaderías que se adquieran en los mismos;

Que las políticas de protección del medio ambiente deben ser acompañadas desde el Estado con medidas que se sumen a la importante tarea realizada de concientización por las ONGs;

Que esta es una iniciativa ya impuesta en los países preocupados por el presente y el futuro de la salud de sus ciudadanos y es parte de la preocupación global por el ambiente; **POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9039/16

ARTICULO 1º: Prohíbese la utilización de bolsas de nylon, polietileno, polipropileno y/o -----
----- las llamadas “oxi-biodegradables” también denominadas “camisetas” o “bolsas de un solo
uso” para el traslado de mercaderías, materiales y/o productos comercializados por intermedio de
supermercados, almacenes, comercios e industrias en general, en todo el partido de Necochea.-----

ARTICULO 2º: La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente será gradual, los -----
----- plazos y gradualidad a cumplimentar, operará de la siguiente manera: a) Para SUPER
MERCADOS e HIPERMERCADOS, a partir del primero de marzo del año dos mil diecisiete (1/3/17)
solo podrán entregar un MAXIMO de TRES (3) BOLSAS de un solo uso POR COMPRA, sean
estas gratuitas o con un costo fijado por el comercio.- b) Para MERCADOS-ALMACENES-
VERDULERIAS Y DEMAS COMERCIOS QUE EXPENDAN PRODUCTOS COMESTIBLES
PERECEDEROS y/o NO PERECEDEROS, a partir del primero de abril del año dos mil diecisiete
(1/4/17) solo podrán entregar un MAXIMO de cuatro (4) BOLSAS de un solo uso POR COMPRA,
sean estas de entrega gratuita o con costo fijado por el comercio. c) Para aquellos locales donde se
comercialicen productos no comestibles (ropa- repuestos motor o similar- electrodomésticos etc.) a
partir del primero de abril del año dos mil diecisiete (1/4/17) solo podrán un MAXIMO de UNA (1)
BOLSA de un solo uso POR COMPRA, sean estas de entrega gratuita o con costo fijado por el
comercio. d) Para todos los comercios antes mencionados, a partir del primero de mayo del año dos
mil diecisiete (1/5/17) solo podrán entregar un MAXIMO de UNA (1) BOLSA de un solo uso POR
COMPRA, sean estas de entrega gratuita o con costo fijado por el comercio. e) Para todos los
comercios antes mencionadas, a partir del primero de junio del año dos mil diecisiete (1/6/17)
NO PODRAN ENTREGAR MAS BOLSAS DE LAS LLAMADAS DE UN SOLO USO, LAS
CUALES YA DEBERA HABER SIDO SUSTITUIDAS POR BOLAS REUTILIZABLES Y/O
BIODEGRADABLES.

En todos los casos y desde la primera fecha mencionada precedentemente para empezar a limitar el
uso de las bolsas de un solo uso, los locales deberán exponer para comercializar o entregar en forma
gratuita, las bolsas reutilizables.-----

ARTICULO 3º: Quedan exceptuados de la prohibición establecida en esta Ordenanza, el -----
----- uso de bolsas ó envases de material oxi-biodegradable para contener alimentos o insumos
húmedos, elaborados o pre elaborados y todos aquellos que por razones de seguridad o conservación
no puedan ser reemplazados por materiales biodegradables.-----

ARTICULO 4º: El organismo de aplicación de esta Ordenanza será la Dirección de -----
----- Gestión Ambiental a través de la Dirección de Seguridad Publica de la Municipalidad de
Necochea, o el organismo que en el futuro la reemplace, quien será la encargada de aplicar políticas
tendientes a disminuir la utilización por parte de la población de bolsas plásticas, reemplazándolas
por bolsas de compras (de tela- tela friselina, arpillera - cartón-papel reciclado o similares),
changuitos, cajas de cartón o bolsas de papel reciclado, como medio para transportar mercaderías de
uso doméstico o personal. Se podrá incorporar a los fines de lograr los objetivos de concientización
a Instituciones, Asociaciones civiles u otros actores sociales que quieran colaborar.-----

ARTICULO 5º: La Dirección de Gestión Ambiental a través de la Dirección de Seguridad -----
----- Publica autorizará a los comercios y/o entidades que por las características de su actividad,
no pudieran eliminar el uso de envases de polietileno cuando correspondiere.-----

ARTICULO 6º: Se autoriza a la totalidad de los comercios del distrito de Necochea, -----
----- independiente del rubro por el cual ha sido habilitado, a la venta de bolsas de compra, en
especial las de friselina, red y/o materiales reutilizables que no se encuentren prohibidos por la
presente Ordenanza.-----

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo podrá fomentar la fabricación a través de -----
----- micro emprendimientos, cooperativas locales, entidades de bien público u ONGs, de bolsas
de material que por sus características sean reutilizables, o de materiales reciclados, ayudando a la
generación de conciencia ciudadana sobre el uso de este tipo de materiales.-----

ARTICULO 8º: Las sanciones previstas para quienes no cumplan con lo dispuesto en esta -----
----- Ordenanza dentro de los plazos establecidos en la Reglamentación, son: **A:** Primera
verificación de incumplimiento: Llamado de Atención, con el labrado de acta correspondiente. **B:**
Segunda verificación de incumplimiento: Multa desde diez (10) hasta doscientas (200) litros de nafta
super, valor de surtidor de estaciones de servicio YPF.- **C:** Tercera verificación de incumplimiento:
Multa desde (201) doscientas uno hasta quinientas (500) litros de nafta super, valor de surtidor de
estaciones de servicio YPF y clausura de hasta tres (3) días hábiles.- **D:** Después de la tercera
verificación de incumplimiento se duplicarán los montos de la multa y los días de clausura
establecidos en el inciso c). Entre cada verificación no podrá transcurrir menos de (10) diez días
corridos. **E:** La acumulación de tres (3) clausuras preventivas, habilitará al Tribunal de Faltas de
Necochea a proceder a la clausura definitiva del establecimiento infractor.-----

ARTICULO 9º: Incorpórese al Código Contravencional de Faltas, las sanciones y multas -----
----- dispuestas en el artículo precedente.-----

ARTICULO 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 95/17

FIRMADO

Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9013/16

VISTO:-

Que por Ordenanza N° 5892/06 Expediente N° 6163/06 se otorga por el plazo de treinta años las
tierras del Sector Industrial Planificado, identificadas catastralmente como:- Circ. XIII – Secc. A –
Chacras 4 y 6 – Parcela 2 lote número 18, al Sr. José Domínguez Artía – D.N.I. N° 14.955.786 para
instalar una fábrica de restauración e impermeabilización de edificios e industrias; y

CONSIDERANDO:-

Que oportunamente se firma el Convenio de Cesión Precaria entre este Municipio y el Señor
Dominguez Artía firmado el día 21 de diciembre de 2006 por el predio mencionado precedentemente;
Que según convenio cesión precaria Cláusula IV “El cesionario se compromete a la realización de
una planta fabril y sus instalaciones complementarias en un plazo de ejecución dentro de cinco (5)
primeros años del convenio, según plan de obra que deberá entregar en el plazo de un mes desde la
firma de este convenio, el cual formará parte del presente”;

Que según cesión precaria Cláusula V “En el plazo de tres (3) meses desde la disponibilidad cierta de
los servicios básicos, que será notificada por la Municipalidad, deberá el cesionario cercar el predio
cedido en forma perimetral con alambre romboidal, así como también proceder a la plantación de la
cortina forestal con la especie cupressocyparis laylandi exclusivamente cada 3,5 metros y a 1,5 metros
del alambre a colocar”;

Que según convenio precaria Clausula XVII “La cesión precaria que se otorga por medio del presente
será revocada si se verifica el incumplimiento del emprendimiento en los plazos descriptos, tres (3)

meses para la realización del cercado perimetral y plantación de la cortina forestal y cinco (5) años para radicación de una planta fabril y sus instalaciones complementarias";
POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9013/16

ARTÍCULO 1°:- Revóquese la cesión de las tierras cuyos datos catastrales son:- -----
--- Circ. XIII – Secc. A – Chacras 4 y 6 – Parcela II, Lote N° 18 del plano oficial del S.I.P. de la ciudad de Necochea, otorgadas por Ordenanza N° 5892/06, a nombre de José Domínguez Artía D.N.I. N° 14.955.786.-----

ARTÍCULO 2°:- Proceda el Departamento Ejecutivo a la toma de posesión del bien -----
---- mencionado en el artículo 1°.-----

ARTÍCULO 3°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 178/17

FIRMADO

Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9060/16

VISTO:-

La solicitud efectuada por el Sr. Del Prado Norberto Aníbal – DNI N° 10.598.363, con respecto a la autorización respectiva para realizar actividades turísticas, artísticas y culturales, entre las cuales se especifica el servicio de paseos turísticos y/o excursiones en un vehículo de fantasía denominado “El Tren de los Títeres”, marca: Dodge – dominio: WXO083; y

CONSIDERANDO:-

Que existe ya un antecedente de otorgamiento del permiso a la misma persona;

Que este H. Concejo Deliberante en el año 2015 elevo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para el dictado de un Decreto Ad-Referéndum de este cuerpo, autorizando el uso del espacio público de Av. 10 y calle 89 para el estacionamiento de un vehículo de fantasía denominado “El tren de los Títeres" hasta el día 31 de marzo y/o hasta Semana Santa inclusive;

Que la Dirección Gral. de Transporte informa a fs. 112 que, el servicio autorizado al Sr Del Prado Norberto Aníbal, durante la temporada 2015/2016 se ha desarrollado de manera adecuada, dicha dependencia opina que observa impedimento alguno como para otorgar permiso precario de explotación 2016/2017, en las mismas condiciones;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona el siguiente:-

ORDENANZA N° 9060/16

ARTÍCULO 1°:- Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar al Señor Del Prado -----
----- Norberto Aníbal – DNI N° 10.598.363 un permiso precario de explotación para efectuar
el servicio de paseos turísticos y/o excursiones en el vehículo de fantasía denominado “El tren de los
Títeres” marca: Dodge – dominio: WXO083, hasta Semana Santa inclusive, con lugar de parada en
Avenida 10 y calle 89 de Necochea.-----

ARTÍCULO 2°:- Dicho permiso quedará sujeto al fiel cumplimiento de la Ley -----
----- Nacional de Transito N° 24449 y al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El recurrente y su/s colaboradora/es deberá/n fijar domicilio en la Ciudad de Necochea.
- b) El recurrente deberá tramitar en un plazo no superior a los 90 (noventa) días corridos contados a partir del cambio de domicilio, la Licencia de Conductor con domicilio en la Ciudad de Necochea (conforme lo dispuesto por los Artículos 15° y 18° de la Ley 24449).
- c) El recurrente y su/s colaboradora/es deberá/n presentar los tramites de Certificado de Antecedentes Penales y Libretas Sanitarias.
- d) Efectuar la Verificación Técnica Vehicular de la Provincia de Buenos Aires.
- e) Actualizar y mantener vigente la póliza de seguros con cobertura hacia terceros transportados y no transportados, acorde a la actividad.
- f) Aprobar la inspección correspondiente para cualquier tipo de transporte de pasajeros, efectuada por personal de la Oficina de Transportes en su calidad de autoridad competente y ajustarse a los requerimientos de dicha dependencia en cuanto a condiciones de seguridad, estética e higiene.
- g) Informar cualquier incorporación de chofer, animador o colaborador de cualquier tipo y presentar la documentación que la autoridad competente le exija a tal efecto. (DNI, Licencia de Conducir con categoría habilitante, Libreta Sanitaria y Certificado de Antecedentes).

En caso de no dar cumplimiento a cualquiera de las condiciones mencionadas anteriormente y ante la constatación de la autoridad competente, el permiso de explotación otorgado quedara sin efecto.-

ARTÍCULO 3°:- Durante la explotación del Servicio el permisionario asumirá la -----
----- responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudiera ocasionar a personas
o cosas por sí o por medio de su personal, empleados o cosas de la que se sirva. Será igualmente
responsable del cumplimiento de todas las leyes y disposiciones emanadas de las autoridades
nacionales, provinciales o municipales. Como asimismo del pago de la totalidad de los servicios
prestados por terceros.-----

ARTÍCULO 4°:- Queda facultado el Departamento Ejecutivo a condicionar, -----
----- modificar o indicar los recorridos de paseo que realice el recurrente, a fin de no obstaculizar
y garantizar el normal flujo de tránsito en las diversas arterias de la ciudad.-----

ARTÍCULO 5°:- La presente autorización implicara como Cargo al solicitante, la -----
----- presentación de cuatro (4) servicios sociales mensuales GRATUITOS hasta el fin del
permiso otorgado a favor de la Municipalidad.-----

ARTÍCULO 6°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

FIRMADO

Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9017/16

VISTO:

Que mediante las presentes actuaciones se propone a este H. Concejo Deliberante la autorización para celebrar un Convenio con la Dirección Nacional de la Propiedad del Automotor; y

CONSIDERANDO:-

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos tiene entre otras funciones diseñar, ejecutar, estudiar y desarrollar propuestas de modificaciones a los procedimientos generales y particulares de la gestión de los sistemas administrativos de la percepción de las rentas municipales;

Que debe llevar a cabo una política en lo concerniente a la organización, gestión y seguimiento de los procedimientos en materia de recaudación aplicando las normativas vigentes en el caso particular de los vehículos automotores radicados en el Distrito;

Que para lograr tales objetivos se deben mejorar las condiciones de implementación de controles y una de las formas es a través de Convenios de Complementación de servicios entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Municipalidad de Necochea;

Que para lograr los objetivos señalados se deberán implementar la suscripción de un convenio con la Dirección Nacional de la Propiedad del automotor;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9017/16

ARTÍCULO 1°:- Autorízase al Señor Intendente Municipal, Dr. Facundo Manuel -----
- López, a suscribir con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los Convenios que como Anexo I y II forman parte de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 370/17

FIRMADO

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Públicas
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9059/16

VISTO:-

Que existe Ordenanza vigente que dispone los espacios físicos en donde se desarrollará la actividad de puestos ambulantes para el expendio de sándwich de chorizo, de bondiola, agua mineral y bebidas gaseosas; y

CONSIDERANDO:-

Que resulta necesario ordenar nominalmente los espacios consignados para esta actividad, por un tiempo determinado;

Que de esta manera se legitiman y ordenan fuentes de trabajo de las denominadas “de la economía social”, que este Cuerpo reconoce y valora;

Que dar nombre y apellido a los lugares de trabajo de esta especial actividad, también implica que el asumir la responsabilidad de brindar un buen servicio gastronómico con esmerada atención;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9059/16

ARTÍCULO 1°:- Otórguese en los lugares determinados para la venta ambulante de sándwich de chorizo y bondiola, en las Ciudades de Necochea y Quequen, a las siguientes personas:

1Av. 59 y Calle. 46	Coronel, Lautaro	D.N.I. 40.224.154
2 Av. 10 y Av. 59	Cardoso, Alejandro	D.N.I. 31.383.094
3 Av. Lobería y calle 519	Halager, Juan R	D.N.I. 17.394.596
4 Av. Lobería y Circunvalación	Manzano, Miriam	D.N.I 17.657.543
5 Av. Jesuita Cardiel y Av. 42	Mónaco, Gastón	D.N.I. 23. 617.769
6 Calle 502 y calle 521	Schneider, Daniel	D.N.I 23.424.768
7 Av. 74 y Av. 43	Álvarez, Ricardo	D.N.I 12.130.924
8 Av. 42 y Av. 75	Pucheta, Néstor	D.N.I. 21.787.749
9 Av. 10 y calle 69	Zeca, Cristian	D.N.I 32.585.666

10 calle 57 N° 1664	González, Carolina	D.N.I 36.617.582
11 Av. 74 y Av. 75	Roldan, Marcelo	D.N.I. 23.719.327

ARTÍCULO 2º:- La presente Ordenanza tendrá vigencia desde su efectiva -----
----- promulgación hasta el primero de noviembre del 2017, de manera improrrogable-----

ARTICULO 3º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás; _

PROMULGADA POR DECRETO N° 371/17

FIRMADO

Dr. DIEGO LOPEZ RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9057/16

VISTO:-

La sanción de la Ordenanza 7797/13 por este H. Concejo Deliberante por la cual se autorizaba a la señora Cintia Ale, D.N.I. 25.708.424, para hacer uso del espacio público en la Plazoleta ubicada en la Avenida 58 y calle 65, a efectos de colocar un cartel publicitario por el termino de sesenta (60) días ; y

CONSIDERANDO:-

Que a fs. 2, 3 y 4 el inspector actuando constata que el cartel publicitario se encuentra instalado en el sitio requerido, siendo intimada al retiro del mismo en el término de 24 horas (fs. 4) por no ajustarse a los días establecidos por la Ordenanza N° 7797/13;

Que a fs. 19 con fecha 26 de noviembre de 2013 se intima a la vecina a retirar el cartel publicitario;

Que a fs. 20 con fecha 28 de noviembre de 2013, la recurrente mediante nota solicita sesenta (60) días más de permiso para la publicidad;

Que de fs. 27 a 30 con fecha 25 de junio de 2015, la señora Cintia Ale presenta el seguro de responsabilidad civil requerido como así también la constancia de inscripción en la AFIP con domicilio fiscal en calle 65 N° 2601- esquina: Avenida 58;

Que fs. 44 con fecha 7 de julio de 2016, la señora Cintia Ale, vuelve a solicitar el permiso, por el término de un año;

Que en este momento se está trabajando en el Departamento Ejecutivo, en un proyecto urbanístico y de embellecimiento de las plazoletas de la Avenida 58;

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona el siguiente:-

ORDENANZA N° 9057/16

ARTÍCULO 1º:- Autorízase a la señora Cintia Ale D.N.I. 25.708.424 a hacer uso del -----
----- espacio público sito en la Avenida 58 y calle 65, a fin de instalar un cartel publicitario por
el término de sesenta (60) días corridos a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º:- El Departamento Ejecutivo deberá exigir a la recurrente, el
----- estricto cumplimiento a la Ordenanza N° 6723/09 y **Anexo II** de la misma,
debiendo previo:

Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y/o lugar de realización.

- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los “Permisionario/s”, los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes durante y después del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** por el contenido del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** del pago a servicios de los que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento.
- El/los Permisionario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza, derivada de los daños que pudieran producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.
 - Seguros para sí y para terceros.
 - Contratación de servicios médicos y ambulancias.
 - Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.
 - Solicitud ante la empresa/s de/l/los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.
 - Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo.
 - Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad cause perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública. **Ord. 4912/02 y Ord. N° 5804/06.**
 - Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios contiguos a los utilizados.
- La autorización no implicará gasto alguno u otorgamiento de subsidios o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea

Otros requerimientos a considerar para cada caso en particular.

- La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos.
- La prohibición expresa de circular y/o estacionar con vehículos a motor dentro del parque y otros espacios públicos, plazas y plazoletas, etc.
- Concertar con la empresa concesionaria de la recolección de residuos, la provisión de

contenedores de residuos en relación a la cantidad de personas esperadas y su retiro posterior.

- Proceder al recupero de los envases PET que deberán ser entregados a la entidad Todo Para Ellos, con sede en el predio del Consejo Escolar de Jesuita Cardiel y calle 48- separados del resto de residuos y en perfectas condiciones de higiene.
- La provisión de 2 (dos) contenedores de residuos, los que deberán ser entregados al Departamento de Espacios Públicos sito Av. 10 casi Av. 91 sobre vereda del Parque Miguel Lillo a posteriori de la realización del evento, quedando para uso del parque y otros espacios públicos.
- La provisión de 2 kilos de semillas de pasto (cuatro estaciones) para la recuperación del lugar una vez culminado el evento.

En caso de **vender y/o elaborar comidas** se deberá cumplir con las normas emitidas por la Dirección de Higiene y Bromatología que se transcriben a continuación, asimismo tomará intervención.

- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.
- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- La mercadería a expender debe poseer rótulo de procedencia.
- Si se elabora en otro lugar deberá comunicarse 24 horas antes del evento.
- Se prohíbe fumar tanto en el puesto de venta como en el de elaboración.
- Contar con provisión de agua potable
- Cumplimiento de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.

• Recupero de los aceites vegetales utilizados en las frituras los que deberán condicionarse en bidones, dentro del marco del Proyecto Biodiesel, para ser entregados a la Subsecretaría de Producción de la comuna al TE 439280.-----

Ordenanza

ARTÍCULO 3º:- Los organizadores asumen la responsabilidad civil exclusiva de ----- los perjuicios y daños que se pudieran producirse durante el desarrollo del evento en relación a las personas y cosas de las que se sirve, mediante la contratación de un seguro conforme y de los servicios de atención médica y ambulancia. Asimismo deberá entregar el espacio solicitado y el predio circundante en buen estado de conservación e higiene.-----

ARTÍCULO 4º:- Deberán coordinar, previo a su realización, con el Área de ----- Tránsito de esta Municipalidad y la Dirección de Defensa Civil, las medidas de seguridad a adoptar durante el desarrollo de los eventos.-----

ARTÍCULO 5º:- Deberán abonar los derechos que correspondieren establecidos, ----- por Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.-----

ARTÍCULO 6º:- Los eventos no podrán realizarse sí con cuarenta y ocho (48) ----- horas previas del día de inicio de los mismos, no se constata la presentación de toda la documentación solicitada.-----

ARTÍCULO 7º:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

**PROMULGADA POR DECRETO N° 399/17
FIRMADO**

Lic. JORGE MANCUSO – Secretario de Política Económica y Finanzas Publicas
Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

ORDENANZA 9001/16

VISTO:-

El Convenio Subsidiario firmado entre la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representado en este acto por el Subsecretario Sr. Lucas Delfino y la Municipalidad de Necochea, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Facundo Manuel López; y

POR TODO ELLO EL H. CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus legítimas atribuciones sanciona la siguiente:-

ORDENANZA N° 9001/16

ARTÍCULO 1°:- Modifíquese el artículo 2° de la Ordenanza 8900/16, que quedará -----
---- redactado de la siguiente manera.- “**ARTÍCULO 2°**:- No podrán integrar la nómina referida en la Cláusula 11° (Décimo Primera) del Convenio subsidiario, aquellas personas que ya intervinieron en la realización de proyectos referidos a la materia del mismo, sino en idénticas condiciones que los actuales aspirantes”.-----

ARTÍCULO 2°:- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.-

PROMULGADA POR DECRETO N° 481/17

FIRMADO

Arq. RICARDO ASIAIN – Secretario de Planeamiento Obras y Serv. Publicos

Dr. FACUNDO LOPEZ – INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA